



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Octubre de 1915.

Persisten las presiones débiles sobre el Mediterráneo y en Extremadura, por lo cual el tiempo no mejoró mucho de ayer a hoy, pues aún continúa lloviendo en las comarcas del Norte y NW. de España, menos copiosamente sobre puntos aislados de la meseta central y de un modo casi inapreciable por Andalucía.

Los vientos soplan flojes de dirección

variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Cáceres, Badajoz y Barcelona, la mínima de hoy ha sido de tres grados en Segovia.

Telegramas transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún son probables algunas tormentas en Cataluña, Valencia y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 16 de Octubre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>s).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701 80	13,3	73	NNW	2= Muy floje	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,8
4	703 50	10,6	75	ENE	3= Ventolina	»	Idem.	Idem máxima á la Idem..... 8,4
8	704 42	11,5	79	Calma	0= Calma	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,9
12	704 82	18,1	55	Idem	0= Idem	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,6
16	703 71	18,0	55	Idem	0= Idem	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704 39	14,0	73	W	0= Idem	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 137

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, número 275, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 219 y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Coruña y Cádiz, números 223, 228, 232 y 232; de 2 del actual, 30 de Septiembre y 2 y 5 de Octubre, respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de seis buques de unas 150 toneladas, para la vigilancia de las aguas litorales, dispuestos además para el servicio de minadores, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 9 de Octubre de 1915.—El Jefe de Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El Comandante Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Villena y la oficina del Ramo, en Alcoy (36<sup>5</sup>/<sub>10</sub> kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante, Alcoy y Villena, con

arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel lustrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 22 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.—El Director general, Cruzac.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3—

#### Comisión Provincial de Oviedo.

No habiendo podido tener efecto la subasta anunciada para el día 27 del pasado mes de Agosto, por falta de licitadores, para la enajenación del edificio perteneciente por mitad á la Diputación y Ayuntamiento de la capital, denominado Cárcel Fortaleza de Oviedo, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Septiembre, acordó celebrar una segunda subasta que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en el

Salón del Palacio provincial destinado á esta clase de actos y con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia el día 19 de Julio del corriente año, y rectificado en los expresados periódicos oficiales los días 27 y 23 del mismo mes de Julio, respectivamente.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 12 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Marceño Trapiello.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.

S—

#### Jefatura Administrativa de Santoña.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto último, para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo, á las dieciséis, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida Plaza, sita en el calle de Tomás Palacio (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 17 del mes actual hasta el día 18 de Noviembre ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto, será el de 29 céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta 18 céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada, y 47 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 3.831 pesetas con 16 céntimos efectivos, ó su equivalente en papel del

Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santaña, 13 de Octubre de 1915.—El Jefe administrativo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santaña, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento; á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos, cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que se ofrecen proceden de ... (en tal Plaza).

... de ... 1915.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresan como aneja, y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio del Concurso general de traslado á Escuelas Nacionales de este Distrito, publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ayer, ha dejado de incluirse la dirección de la Escuela graduada de Cigales, en esta provincia, que debe ser provista en Maestra, y de conformidad con las prescripciones que en el referido anuncio se determinan.

Asimismo se rectifican los siguientes errores: En la provincia de Guipúzcoa, y para proveer en Maestro, figura la Escuela de Pasaje-Sancho, en vez de Pasajes-Ancho, y en la de Santander, también para proveer en Maestro, figura como dos Escuelas la de Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo, que es una sola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de Octubre de 1915.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—3859

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por el presente, se cita llama y emplaza al ex-Oficial del Cuerpo de Correos, D. Raimundo López Brea, Administrador que fué de la Estafeta de Alcázar de San Juan, á fin de que por sí ó por medio de representante que resida en esta Corte, se presente en este despacho, sito en Madrid, calle de Atocha, número 30 duplicado, bajo, á recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente de reintegro de 17.610 pesetas, que me hallo instruyendo por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1915.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Tomás L. Pacheco.—Por ante mí, el Secretario, Fermín Moreno.

P—

### Recandación de Contribuciones de la zona de Badalona.

#### Contribución territorial.—Tarifa segunda.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Emerita Vila Casabent, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes á los años 1913 y 1914, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Emerita Vila Casabent, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Emerita Vila Casabent, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.<sup>a</sup> Emerita Vila Casabent, para respon-

der del débito de 179 pesetas 33 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa sita frente á la carretera de Esplugas á Badalona, número 155.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Emerita Vila Casabent y de la acreedora del préstamo hipotecario, D.<sup>a</sup> Rita Capdevila Pagés, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—3772

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Francisco Gosé Argües, por el concepto de utilidades, tarifa segunda correspondientes á los años 1913 y 1914, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Francisco Gosé Argües, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Francisco Gosé Argües, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Francisco Gosé Argües, para responder del débito de 33 pesetas 72 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno y casa sito en el término municipal de Horta y punto denominado Manso ó Casa Grán, inmediato á la calle del Angel; linda: al Norte, frente con la calle del Angel; al Este, con el Manso Gallup; al Oeste y Sur, con el Sr. Calafull. Dueño actual, D. Pedro José Severé Senés.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Francisco Gosé Argües, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Alejandro Bacardi, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra el deudor José Bori Guisona, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes á los años 1913, he dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor José Bori Guisona, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado José Bori Guisona, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José Bori Guisona, para responder del débito de 63 pesetas 61 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa-torre, sin número, situada en el término municipal de San Andrés de Palomar, calle de Londres; linda, derecha, con D. Manuel Barrio; espalda, D. Pedro Serra y D. Tomás Juncadella, é izquierda, terreno de que procede.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José Bori Guisona, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Guús Tert Sindreu, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Pedro Bogniá y Campañó por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes al año de 1912, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Pedro Bogniá y Campañó, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Pedro Bogniá y Campañó, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MA-

DRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Pedro Bogniá y Campañó, para responder del débito de 9,49 pesetas que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa número 74 de la calle de Riego, término de San Andrés, compuesta de un piso y un patio delante, que mide 28 palmos de ancho por 240 de largo; conteniendo el edificio 1.708 palmos superficiales, el patio de delante 1.960 palmos, y otro patio que se halla en la parte posterior, con salida á la calle de San Mariano, 1.456 palmos, cercado de paredes; linda: á Oriente, con la calle de San Mariano; Mediodía, con sucesores de Jaime Pataut; Poniente, con la calle de Riego, y Cierzo, con sucesores de Pedro Bogniá.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Pedro Bogniá y Campañó, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Bruno Domingo Comas, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Alberto Vilar Parcía por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Alberto Vilar Parcía, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Alberto Vilar Parcía, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Alberto Vilar Parcía, para responder del débito de 274 pesetas 25 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Plaza de tierra en la partida de Boloña, del término de San Andrés de Besós; linda: Oriente y Mediodía, con Josefa y Ramón Bonilla y Castells; Poniente, con José Soler y Norte, con Antonio Torredo.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Alberto

Vilar Parcía, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Ramón Casas Farré, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Borrás Teixidó por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1913, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Borrás Teixidó, fué notificada de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Josefa Borrás Teixidó, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Borrás Teixidó, para responder del débito de 17,59 pesetas que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa sita en San Andrés de Palomar, calle de San Antonio, números 87 y 89; linda: por derecha Oriente, con Guillermo Lafarga; espalda Mediodía, con Mariano Campañá, é izquierda Poniente, con Dolores Maragal.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Josefa Borrás Teixidó, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Andrés Manáñ Riera, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Guañabens Romeu, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes al año 1913, he dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Guañabens Romeu, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento.

to, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Juan Guañabens Romeu, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Juan Guañabens Romeu, para responder del débito de 92 pesetas 94 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa número 2 de la calle Transversal y 82 de la calle del Orden, del término de San Andrés de Palomar, con dos puertas fuera abriendo, compuesta de bajos y un piso, de superficie 2.240 palmos. Linda: á Oriente, con D. Juan Magriño; á Mediodía, con la calle del Orden; á Poniente, con la Transversal, y á Cierzo, con doña Juana Guañabens. Pertenece á D. Juan Guañabens Romero, por herencia.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Juan Guañabens Romeu, y de la acreedora del préstamo hipotecario D.<sup>a</sup> Julia Planella Barrera, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915.— El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Florencio de Riu Llorens, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondientes á los años 1913 y 1914, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Florencio de Riu Llorens, fué notificada de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Florencio de Riu Llorens, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo

dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada al deudor D. Florencio de Riu Llorens, para responder del débito de 15 pesetas 77 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno con una casita, situado en el término municipal de Horta; linda: al Este á Oriente, con D. Salvador Illa; al Sur á Mediodía, con la Sra. Amorós; al Oeste á Poniente, con la calle de Magis, y por Cierzo á Norte, con D. Domingo Pelfort. Dueño actual, el acreedor hipotecario D. Antonio Larrúy Durán.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Florencio de Riu Llorens, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Antonio Larrúy Durán, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915.— El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> María Ana de Despujols y de Semillosa, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1913, he dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> María Ana de Despujols y de Semillosa, fué notificada de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> María Ana de Despujols y de Semillosa, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy, á la deudora D.<sup>a</sup> María Ana de Despujols y de Semillosa, para responder del débito de 110 pesetas 22 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa-torre, con cuatro mojas de tierra á ella unidas, situada en el término de Badalona, paraje llamado de Pomar; linda todo junto: á Oriente, con D. José Doderó, mediante un camino; á Mediodía, con el Duque de Solferino, mediante otro camino; á Poniente, con dicho señor Doderó, y á Cierzo, con José Granel, alias *Bastet*.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> María Ana de Despujols y de Semillosa, y del acreedor del préstamo hipotecario don

José Torelló Catarineu, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 22 de Septiembre de 1915.— El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> María de los Angeles Hernández Castagnola, como responsable de D. Antonio Cervantes, por el concepto de Contribución urbana, se ha procedido, con fecha 27 de Septiembre de 1915, al embargo de la finca siguiente:

Mitad proindiviso de un trozo de terreno en la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, que mide ocho hectáreas, cuatro áreas y 96 centiáreas, y en el se hallan: una fábrica de fundición de minerales, nombrada Dos Amigos, cercada de paredes, y 14 casas de planta baja, compuesta cada una de varias habitaciones.

En este terreno se hallan edificados además dos huertos, un almacén, dos pozos el uno cercado de pared, una casa y 12 habitaciones dentro de la cerca de la expresada fábrica, cuyas habitaciones fueron destinadas á depósito de carbón, hormigón, herramientas, laboratorios, minerales, despacho del encargado, dos pajaras, tres cuadras y otra habitación.

Linda todo: Norte, tierra de herederos de D. Juan Cortés, rambía de las Pocilgas y tierra y fábrica de D. Francisco Mora; Este, dicha rambía; Sur, terreno franco y camino que se dirige á Partinan, y por Oeste, tierra de herederos de dicho Cortés.

Y para que pueda llegar á conocimiento de dicha deudora, se la notifica en la forma establecida del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

El Agente, Angel Antelo Meseguer.

P—3749

#### Contribución urbana.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por carecer de persona alguna que les presente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

María Aroca Lofacano, 2,10 pesetas.  
Pedro Alonso Parado, 1,58.  
Juan Andrés Terrero, 4,20.  
El mismo, 3,67.  
Pedro Beruezo Céspedes, 1,89.  
Mariano Bueno Martínez, 3,09.  
Alfonso Bastida Siles, 20,47.  
José Cegarra Nieto, 2,63.  
El mismo, 2,10.  
Idem, 2,10.  
Idem, 2,10.  
Idem, 2,10.  
Idem, 2,10.  
Jacinto Conesa García, 3,15.  
Casimiro Conesa Blaufa, 1,78.  
Remedios Carmona, 8,71.  
La misma, 3,67.  
Francisco Cárcelos Martínez, 3,15.  
Fulgencio Cárcelos Martínez, 39,79.  
Elisa Cervera Romero, 2,36.  
La misma, 2,36.  
Rafael Filias Cid.  
El mismo.  
Idem.  
Idem.  
José Fernández Mateo, 1,99.  
Rosa Gómez Gómez, 75,58.  
Ginés García Martínez, 3,10.  
Manuel Jiménez González, 11,81.  
El mismo, 1,58.  
Antonio Hernández Gómez, 2,10.  
Herederos de Fontes, 3,15.  
Los mismos, 3,15.  
Idem, 3,15.  
Antonio López, 2,63.  
Diego López, 2,16.  
María Meseguer, 61,94.  
La misma, 19,21.  
Cayetano Martínez Gutiérrez, 3,67.  
Juan Martínez Hernández, 1,89.  
El mismo, 80,09.  
Juan Martínez Moreno, 2,10.  
Juan Martínez Conesa, 5,04.  
Joaquín Martínez García, 16,54.  
Matilde Martínez Balanza, 2,52.  
Francisco Nubiola Querado, 13,28.  
Juan Paredes, 1,89.  
Luciano Pérez Martínez, 2,10.  
Mariano Pérez Victoria, 1,89.  
El mismo, 2,36.  
Idem, 2,57.  
Idem, 1,57.  
Idem, 2,57.  
Idem, 2,20.  
Idem, 1,68.  
Isidoro Rodríguez, 3,15.  
Ramón Ros López, 3,10.  
José Rubio González, 1,58.  
Antonio Sánchez Romero, 135,84.  
Carmen Valcárcel, 6,30.  
Francisco Vives Cañavate, 1,89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Angel Antelo. P-3850

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.**

*Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1915.*

D. José Cama Ferrer, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Biosca Balcells, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra campo viña y olivos, de cabida siete jornales cuatro porcas, conocida por Plá de Caellas, sita en este término municipal; lindante por Oriente, con Felipe Castellé; Mediodía y Poniente, con María Antonia Preñanosa, y al Norte, con el camino de Plá de Caellas.

Y como dicha finca se halla gravada con una hipoteca á favor de D.<sup>a</sup> Dolores Arqué Jové por su dote de 3.200 pesetas y esponsalicio hecha á la misma de 2.033 pesetas, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 98 de la vigente Instrucción, se hace saber por medio de la presente á dicha acreedora Sra. Arqué y sus herederos yacentes el derecho que les concede el artículo 96 de la referida instrucción.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Ramón Biosca Balcells sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que dichos acreedores hipotecarios tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talladell, 2 de Octubre de 1915.—El Agente, José Cama. P-3816

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cervera.**

*Contribución urbana.—Primero y segundo trimestres de 1915.*

D. José Cama Ferrer, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Alsínella Vilasán, á quien le fué embargada:

Una casa, sita en este pueblo, calle de Santa Margarita, señalada de número 5; linda por la derecha, con Rafael Huguet; por la izquierda, con Francisco Oliva, y por espalda, con Salvador Tomás.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No

habiendo satisfecho D. Ramón Alsínella Vilasán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre de 1915, á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guisona, á 6 de Octubre de 1915.—El Agente, José Cama. P-3804

**Agencia ejecutiva de la zona de Ciudad Rodrigo.**

*Contribución urbana.—Años de 1914 y 15.*

D. Francisco Piña Arévalo, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al primero y segundo semestre del año 1914, y primero y segundo semestre de 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimo después del anuncio en la GACETA, á las once de la mañana, en esta Agencia, calle Colegios, número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el paradero de los herederos.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Rico Vicente, de esta ciudad, que falleció, y cuyos herederos se ignoran, tiene embargada desde el día 12 de Julio del corriente año:

Una casa, en la calle de la Canal, número 39, en el arrabal de San Francisco, de esta ciudad, que linda por derecha, con otra de Matías Valiente; izquierda, con la de Domingo Serradilla, y espaldada, con el mismo, figurando en el amillaramiento con un líquido imponible de 24 pesetas.

No tiene ningún gravamen ni carga, según resulta de la certificación del Registro de esta ciudad, unido al expediente.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciudad Rodrigo, 8 de Octubre de 1915.  
El Agente ejecutivo, Francisco Piña.  
P—3781

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.**

Por esta Oficina recaudadora se ha dictado en el expediente de apremio que se instruye la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á los deudores por Derechos reales D. Félix, Julia y Victoria Cubertoret y D.<sup>a</sup> Juana Rubianes sin haber ingresado el descubierto que adeudan y que se mencionan en la certificación que encabeza este expediente, el Recaudador que suscribe acuerda declarar el apremio de segundo grado, consistente en su nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total; más como esta Recaudación ignora el domicilio de D. Félix, Julia y Victoria, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que, si en el plazo que determina el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no ingresan el descubierto, se procederá al embargo y venta de los bienes que hubiesen adquirido, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Derechos exigibles.*

	PESETAS.
D. Félix Cubertoret, liquidación 731 .....	6,91
D. <sup>a</sup> Julia Cubertoret, liquidación 732 .....	6,91
D. <sup>a</sup> Victoria Cubertoret, liquidación, 733 .....	6,91

Cuenca, 5 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3792

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes al 1915 y anteriores, instruyo procedimiento contra Bartolomé Soler Dalmau, habiendo embargado ocho fincas enclavadas en las partidas Vall, Mongó, Carrasquetes y Fontana, del término municipal de esta villa, á res-

ponder de 269,47 pesetas por principal, recargos, costas y gastos.

Y como dicho deudor es de existencia y paradero desconocidos, y se ignora además quién pueda sucederle ó representar legítimamente sus derechos, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo con ello lo que para las notificaciones está dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jávea, 8 de Octubre de 1915.—José Such.  
P—3836

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 8 de Noviembre de 1910, fué decretado el apremio de primer grado contra Luis Valette, por descubiertos de la cantidad de 91 pesetas 20 céntimos, correspondiente al canon de una mina denominada *Don Juan*, sita en este término municipal.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones resulta que dicho deudor tiene su domicilio en Tolouse (Francia), le notifico por medio de la presente cédula dicho apremio de primer grado, y le requiero para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio, sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Argentera (Tarragona), 11 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.  
P—3851

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 13 de Febrero de 1914, fué decretado el apremio de primer grado contra Elie Charles, por descubiertos de la cantidad de 615 pesetas, correspondiente al canon de una mina de plomo denominada *Gabriel*, sita en este término municipal, y año de 1913.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones, resulta que dicho deudor tiene su domicilio en París (Francia), le notifico por medio de la presente cédula apremio de primer grado, y le requiero para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Argentera (Tarragona), 11 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.  
P—3852

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 13 de Febrero de 1914, fué decretado el apremio de primer grado contra Elie Charles, por descubiertos de la cantidad de 450 pesetas, correspondiente al canon de una mina de plomo denominada *Juliette*, sita en este término municipal, y año de 1913.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones resulta que dicho deudor tiene su domicilio en París (Francia), le notifico por medio de la presente cédula dicho apremio de primer grado y le requiero para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Argentera (Tarragona), 11 de Octubre

de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.  
P—3853

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 8 de Noviembre de 1910, fué declarado al apremio de primer grado contra Luis Valette, por descubiertos de la cantidad de 130 pesetas 80 céntimos, correspondiente al canon de la mina denominada *Don Juan II*, sita en este término municipal.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones resulta que dicho deudor tiene su domicilio en Tolouse (Francia), le notifico por medio de la presente cédula dicha notificación de apremio de primer grado y le requiero para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio, sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Dosaiguas (Tarragona), 9 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.  
P—3854

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Falset.**

D. Antonio Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda, en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en virtud de providencia decretada en el expediente de apremio que por orden de la Tesorería de Hacienda, estoy instruyendo contra la sociedad Llop y Armengol, constructora de la carretera de Molá á Marsá por Masroig, en reclamación de 5.540,91 pesetas, por expropiación de una finca de Maria Tost de Masroig y 861,14 pesetas por recargos, costas y gastos hasta la fecha, se ha recibido de la Dirección General del Tesoro Público la siguiente comunicación:

«Esta Dirección General, ha dispuesto, previo informe de la Intervención Central de Hacienda, manifestar á usted que en las facturas de los depósitos en metálico y efectos, constituidos por la sociedad Llop y Armengol, para responder de la contrata de la carretera de Molá á Marsá por Masroig, se ha puesto la nota de retención de los intereses, y en su día del capital de dichos depósitos, pero no puede verificarse la romisión á que se refiere su oficio, fecha 10 de Julio último, sin que se presenten los respectivos resguardos á este Centro directivo.»

En su virtud notifico á dicha sociedad Llop y Armengol, por conducto del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ignorarse hoy su domicilio, requiriéndoles para que en el término de tres días, comprendidos desde la publicación de éste, presenten en las oficinas de esta segunda zona de Falset, domiciliadas en Marsá, calle de Falset, número 21, los oportunos resguardos de la fianza de 36.000 pesetas nominadas en deuda amortizable al 4 por 100, que tienen depositada en la Caja General de Depósitos, cuyos resguardos que se le reclaman, son los señalados con los números 199.368 de entrada y 60.873 de Registro, de fecha de 9 de Noviembre de 1908, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Marsá, 11 de Octubre de 1915.—El Agente recaudador, Antonio Ferrer.  
P—3869

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana correspondiente al año 1915, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Juan Noguer Pont, 2,33 pesetas.  
Bartolomé Llorens Ballesta, 2,33.  
Pedro Brunet Palau, 1,67.  
Josefa Godó Costa, 1,83.  
Esperanza Cruañas Reil, 1,66.  
Antonio Ferrer Pujol, 1,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 2 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell.

P—3832

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Junio de 1915, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-

ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Manuel Casadevall Ballesta, 1,98.  
Euterio Costa Pons, 1,21.  
Josefa Godó Costa, 0,16.  
Jaime Llorens Pons, 2,20.  
Francisco Pascual Alfarás, 2,87.  
Fulgencio Porta-Torrés, 2,65.  
Plácido Roig Llorens, 1,11.  
Francisco Serfifana Sastre, 0,88.  
José Dalí Palau, 3.  
Francisco Masela Baró, 3.  
José Figueras Albert, 0,45.  
Cofoma Bahola Nadal, 0,45.  
Filomena Fraixanet Sanés, 1,67.  
Tomás Albert Tremols, 1,67.  
Jaime Llorens, 0,45.  
Juan Borrell Rucíés, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, a 2 de Septiembre de 1915.—Miguel Borrell.

P—3833

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre de este año, entre otros se halla comprendido el deudor D. Pedro Sabater Comas, por su descubierto de tres pesetas 47 céntimos, contra el cual se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en la localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de

apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, y como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle de Cort Real, 1, bajos.

Dado en Porqueras a 1.º de Octubre de 1915.—José Calverol Bonavia.

P—3806

### Agencia ejecutiva de Puebla de Sanabria (Zamora).

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia de segundo grado, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año de 1907 al de 1914 inclusive, cuya providencia es como sigue:

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Puebla de Sanabria, 26 de Abril de 1915.—El Agente, Francisco Fernández.

En cumplimiento a lo que determina en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en la expresada zona y pueblos que en la misma se indican para que se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de los interesados o sus herederos.

#### Deudores que se citan.

Alberto Mota González, 11,31 pesetas.  
Antonio Núñez, 3,85.  
Francisco Basallo Boyano, 1,74.  
Francisco Vara, 33,09.  
Fernando Carnicero González, 0,72.  
Herederos de Juan Antonio L. Roma, 25,23 pesetas.  
Gregorio del Campo, 1,25.  
Gabriel Roquejo Núñez, 3,77.  
Agustín Vaquero, herederos, 1,74.  
Juan Rodríguez Vecino, 8,54.  
Tomás Rodríguez Sánchez, 2,39.  
Jacinto Gallego Fernández, 3,97.  
Manuel Fernández, hoy Alberto Fernández, 3,51.  
María Membibre García, 3,01.  
María Casas, 2,76.  
Matias Sánchez Montesinos, 11,04.  
Manuel García, 2,15.  
Manuel Blanco Gallego, 9,05.  
Manuel Membibre, 2,82.  
Pedro Ballesteró Vaquero, 15,06.



Pedro Blanco Gallego, 2,73.  
Santiago del Barrio, 3,88.  
Viuda heredera de José Boyano, 0,49.  
Santos Lobato, 17,63.  
Santiago Requejo Centeno, 8,77.  
Tomás San Román, por Santiago San Román, 3,03.  
Victoria Rodríguez Fernández, 3,01.  
Vicente Fernández, 2,52.  
Viuda y herederos de Antonio Méndez, 111,57 pesetas.  
Idem íd. de Juan Membibre, 6,21.  
Idem íd. de Francisco Membibre, 12,05.  
Idem íd. de Manuel Gallego, 5,35.  
Alberto Mota González, 20,29.  
Antonio Pérez Hernández, 10,96.  
Aurora Rodríguez, por su hija Soledad, 2,92 pesetas.  
Domingo Guardiola, 13,58.  
Administrador del Eccehomo, 1,75.  
Herederos de Antonio Ferrero Montaña, 2,49 pesetas.  
Idem de Francisca Edroso, 33,84.  
Idem de Melchora Rodríguez, 52,04.  
Idem de Manuel González, 1,56.  
Idem de Juan Antonio San Román, 23,33.  
Idem de José Gil Puerto, 3,80.  
Idem de Tomás Rodríguez Sánchez, 3,13.  
Idem de Isabel Vaquero, 3,10.  
Idem de Bruno González, 3,53.  
Jacinto Fernández Gallego, 5,37.  
José González Llanos Rodríguez, 7,31.  
José Montaña Rodríguez, 1,75.  
Joséfa López Cifuentes, 1,17.  
José Fernández Prada, 4,38.  
José Oterino Rodríguez, 2,92.  
María Juana Rodríguez, hoy Félix Boyano, 2,32.  
Manuel Santiago Brime, 1,87.  
María Rodríguez López, 1,16.  
Rodesindo Sagrario, 55,43.  
Santiago del Barrio, 16,22.  
Tomás San Román Rodríguez, 9,95.  
Tomás San Román, por Santiago San Román, 12,82.  
Victoria Rodríguez Fernández, 3,50.  
Viuda y herederos de Antonio Méndez, 44,71 pesetas.  
Idem íd. de José Santiago, 1,77.  
Idem íd. de Felipe Pérez, 1,13.  
Idem íd. de José Bayano, 1,77.  
Idem íd. de Sergio Rodríguez, 11,23.  
Y en cumplimiento á lo propuesto anteriormente, se remite al señor Arrendatario de Contribuciones, á los efectos expresados.  
Puebla de Sanabria, 26 de Mayo de 1915. — El Agente ejecutivo, Francisco Fernández. P—2356

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente, la providencia de segundo grado, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año 1907 al de 1914 inclusive, cuya providencia es como sigue:

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Pedralva, 26 de Abril de 1915. — El Agente, Francisco Fernández.»

En cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en la expresada zona para que se inserte, como anteriormente se dice, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

*Deudores que se citan.*

Juan del Campo, 1,73 pesetas.  
José Montesino, 27,39.  
María Chimeno, 23,08.  
Martín del Campo, 3,25.  
Pedro Montesino, 15,35.  
Santiago Chimeno, 21,99.  
Domingo Fernández, 60,27.  
Domingo García, 2,12.  
El Conde de Osuna, 322,14.  
María Rodríguez, 15,21.  
Pascuala Rodríguez, 2,50.  
Luisa Pérez, 0,76.  
Celeonio Rodríguez, 1,27.  
Francisco Blanco, 2,59.  
Fernando Fernández, 2,64.  
Gabriel Fernández, 38,87.  
Vicente Montesino, 9,60.  
Agueda Silván, 0,51.  
Luis de Barrio, 7,51.  
Marcelino Rodríguez, 30,29.  
Roque Rodríguez, 2,02.  
Tomás Rodríguez Martín, 193,81.  
Tomasa Blanco, 5,17.  
Lorenzo Barrio Sandin, 10,05.  
El Conde de Osuna, 10,83.  
Ambrosio Rodríguez, 19,01.  
Venancia Alfonso, 5,52.  
Domingo Alfonso, 160,70.  
Antonio Rodríguez, 37,11.  
Agustín Silván, 11,27.  
Alonso Silván, 9,25.  
Antonio Mostaza, 11,29.  
Agustín de Casar, 5,60.  
Andrés Mostaza, 6,81.  
Alonso Fidalgo, 9,3.  
Braulio Rodríguez, 18,59.  
Ventura Silván, 6,13.  
Vicente San Román, 56,53.  
Francisco Cifuentes, 18,56.  
Francisco Rodríguez, 18,53.  
Francisco Manzanal, 8,69.  
Gaspar Gómez, 5,26.  
Isidro Rodríguez, 15,36.  
José González, 9,22.  
José Silván, 3,08.  
Juan Fernández, 6,88.  
Juan Rodríguez, 3,06.  
Luisa Silván, 14,10.  
Matías Fernández, 59,32.  
Manuel Cerviño, 8,41.  
Marcelino Rodríguez, 30,77.  
Nicolás Rodríguez, 2,54.  
Simón Manzanal, 8,44.  
Manuel Fernández Llamas, 3,33.  
Juan Antonio San Román, 102,83.  
Manuel Mostaza, 21,05.  
Juan Herrero, 9,06.  
Manuel Rodríguez, 3,02.  
Vicente Fernández, 2.  
Vicente San Román, 22,50.  
Francisco Villasanté, 3,75.  
José Villasanté, 6,11.  
Pedro Fernández, 12,08.  
Juan Fernández, 18,54.  
Teresa Saavedra, 7,89.  
Juan de Barrio, 1,25.  
León Núñez, 11,34.  
María Prado, 48,86.  
Manuel Saavedra, 3,78.

Miguel Belloso, 18,55.  
Manuel Belloso, 30,94.  
Manuel Montero, 30,95.  
Antonio de Barrio, 5,60.  
Francisco Villasanté, 8,45.  
Domingo Cifuentes, 7,60.  
Bartolomé Rodríguez, 14,15.  
Juan Rodríguez González, 74,61.  
Manuel San Román, 14,11.  
Manuel Mostaza, 15,99.  
Toribio Chimeno, 15,39.  
Pablo Chimeno, 15,48.  
Vicente Fernández, 6,12.  
Simón Fernández, 1,84.  
Miguel Ferrín ó Fernández, 108,75.  
Manuel Fernández, 88,92.  
Isabel Fernández, 41,50.  
Miguel Chimeno, 80,21.  
Leonardo del Campo, 7,66.  
Mateo López, 40,81.  
Francisco Prieto, 6,14.  
Juan Fernández, 7,65.  
Brasia Fijo, 0,89.  
Domingo del Campo, 3.  
Félix Chimeno, 3,03.  
Juan del Campo, 0,59.  
José Antonio del Campo, 6,02.  
Luisa Rodríguez, 5,84.  
Lorenzo Chimeno, 2,50.  
Manuel del Campo, 1,16.  
María Rodríguez, 2,97.  
Manuel del Campo, 0,30.  
Miguel Rodríguez, 2,90.  
Santiago Montesino, 21,83.  
Ambrosio Remesal García, 33,04.  
Domingo Fernández, 5,82.  
El Conde de Osuna, 35,49.  
Felipe Remesal, 1,80.  
Francisco Rodríguez, 0,88.  
Manuel Fernández, 1,46.  
Miguel Rodríguez, menor, 2,39.  
Manuel Maestro, 1,57.  
Pascuala Rodríguez, 4,49.  
Pedro Rodríguez Fernández, 3,11.  
Pedro San Román, 18,43.  
Pedro Rodríguez, 1,84.  
Inocencio Rodríguez, 33,05.  
Antonio Barrio, 1,25.  
Bartolomé Rodríguez, 3,11.  
Felisa Blanco, 1,75.  
Luis de Barrio, 10,80.  
Manuel Rodríguez, 9,59.  
Marcelino Rodríguez, 2,08.  
Rufina Cifuentes, 1,78.  
Tomasa Blanco, 3,55.  
Tomás Rodríguez, 1,87.  
Juan Fernández, 5,38.  
Francisco B. Manjón, 1,55.  
Manuel Fernández, 8,74.  
La Iglesia, 36,48.  
Manuel de Barrio, 2,87.  
María Alfonso, 2,87.  
Juan Alfonso, 2,98.

Y en cumplimiento á lo propuesto anteriormente, se remite al señor Arrendatario de Contribuciones, á los efectos expresados.

Pedralva, 26 de Mayo de 1915. — El Agente, Francisco Fernández. P—2355

**Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.**

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público por territorial y año de 1914, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el pueblo por donde se les hace figurar, se acordó por providencia de 30 de Septiembre del año actual, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudores que se citan.*

Bernardo Cal, vecino de Brence, adeuda por cuotas y recargos, 30,25 pesetas.  
Manuel Macía de Curtiña, de Canedo, 8,27 pesetas.  
Juana Rodríguez, de ídem, 0,58.  
Rosa Rodríguez, de Castroncelos, 1,32.  
Casilsa Fernández, de Ferreiros, 2,66.  
Manuel Casanova, de Fornelas, 1,73.  
Domingo Grilo, de Lamaiglesia, 2,63.  
Manuela Touzón, de ídem, 0,25.  
Lorenzo Vila ó herederos, de ídem, 1,58.  
María Manuela Vega, de ídem, 2,33.  
Rosendo Cal, de Pinel, 3,95.  
Ramón Salcegama, de Puebla, 3,63.  
Nieves Ferreiros Herbella, de Súa, 6,94.  
Manuel Pousa, de ídem, 0,74.  
Elena Souto Alvarez, de ídem, 6,26.  
Carmen Losada ó herederos, de Salcedo, 0,25 pesetas.  
Antonio Pérez ó herederos, de ídem, 3,41.  
Juan López Franco, de Veiga, 0,25.  
José Núñez, de ídem, 0,75.  
Manuel Veiga, de ídem, 4,65.  
Francisco López, de Vilachá, 0,25.  
Antonio Quintela, de ídem, 1,83.

HACENDADOS FORASTEROS

Manuel Touzón, de Mazo, 16,51 pesetas.  
Manuel Fernández Fernández, de Freituque, 1,25.  
José Vila Carreira, de Teillán, 1,87.  
Tomás Vázquez, de Rivas, 3.  
Francisco Carnero, de ídem, 4,50.  
Felipe Fernández, de ídem, 17,38.  
Juan González Armesto, de ídem, 2,50.  
Pedro García Molinero, de ídem, 3.  
Manuel Macía Fernández, de ídem, 6,53.  
Francisco Vidal Chorenta, de ídem, 2,12.  
Tomás Quedo, de Proveiros, 1,25.  
Tomás Corujo, de Penela, 2.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Rivas del Sil, á 6 de Octubre de 1915.—M. Lareu. P—3847

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público por territorial y año de 1913, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el pueblo por donde se les hace figurar, se acordó por providencia de 30 de Septiembre del año actual que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudores que se citan.*

Julia y Brígida Rodríguez, vecinas de Madrid, adeudan por cuotas y recargos, 0,50 pesetas.  
Josefa Quiroga, ídem, 3.  
José Pérez, vecino de Canedo, 4,46.  
Matilde Vázquez Vizcaino, ídem, 4,48.  
Carmen Fernández Díaz, de Castroncelos, 3.  
Manuel Carballo, de Ferreiros, 4,80.  
Dolores Parada, de Lamaiglesia, 3,06.  
Margarita Díaz, de Ontara, 4,49.  
Arturo Maceda Alvarez, ídem, 297,43.  
Manuel Souto, de Pinel, 8,08.  
Gregorio Macía, de Súa, 13,98.  
José Silvela Franco, ídem, 13,81.

HACENDADOS FORASTEROS

Ramón Parado da Fonte, de Castro Caldelas, 2,13.  
María Valcárcel, de Sigueros, 1,25.  
Juana Vila, de Mao, 1,25.  
Ramón Veiga Fernández, de Rivas, 9,99.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Rivas del Sil á 6 de Octubre de 1915.—M. Lareu. P—3846

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Viso del Marqués.**

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viso del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia

y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Severiano Altozano Clemente, 2,05 pesetas.  
Manuel Aragonés Robledo, 3,28.  
Mateo Bernardino Gutiérrez, 2,40.  
Francisco Bustamante Arias, 1,03.  
Camillo Calzada Verdejo, 1,30.  
Catalina del Campo Camacho, 0,75.  
Cayetano del Campo Morales, 2,09.  
Andrés Cozar Morales, 0,65.  
Herederos de Sebastián Díaz, 0,70.  
José Domínguez Morales, 4,92.  
Manuel Egido Camacho, 2,17.  
Federico Escobar Correal, 9,36.  
Claudia y Daniel Fernández Parrilla, 0,46 pesetas.  
Elena Giner Moreno, 3,78.  
Juan José González Bustos y hermanos, 0,65 pesetas.  
Dolores Guillén Rodríguez, 3,36.  
Salustiano Jurado Bustos, 1,68.  
Francisco Sara de Haro, 14,28.  
Manuel Antonio Lozano Chico, 0,81.  
Eustaquia Marín Marín, 0,92.  
Manuel Mediero García, 0,37.  
Bartolomé Merino López, 0,29.  
Anacleto Merino Moreno, 2,54.  
Miguel Molina de la Plaza, 5,56.  
Ruperto Monsalve Ceprián, 0,11.  
Manuel Morales y Juana Calzada, 2,24.  
Benito Morales del Campo, 0,60.  
Trinidad Morales Moreno, 1,29.  
Bartolomé Morales Tarazaga, 2,13.  
Juana Muñoz Morales, 9,41.  
Miguel Navarro Bernardino, 1,94.  
Ignacio Noguera Poveda, 45,99.  
Lino Parrilla Trujillo, 0,80.  
Agustín Pastor Altozano, 0,65.  
Lorenzo de Prado Laguna, 1,45.  
Rufo de Prado Lozano, 12,01.  
Félix Río Bravo, 13,89.  
Dolores Rodríguez Verdejo, 3,36.  
Amadeo Ruiz Plaza, 9,39.  
Francisco Verdejo Guillén, 10,89.  
Angel Verdejo Marín, 83,67.  
Claudia Morales del Campo, 0,36.

Viso del Marqués, 30 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Antonio Manzanares. P—3797

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de La Puebla.**

D. Pedro Siquier Pizá, Alcalde de la villa de La Puebla, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose declarado la ausencia en ignorado paradero del mozo Rafael Serra Socías, hijo de Antonio y de Margarita, de estado soltero, jornalero del campo, de treinta y dos años de edad, en cuya situación aparece desde hace más de diez años, y habiendo recaído providencia en el expediente que á efectos de excepciones legales sobre quintas desea promover el padre de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que se presente en esta Alcaldía dentro de sesenta días.

A la vez se ruega á las Autoridades que caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Puebla, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier. M—3857

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 62

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
	<b>Serie A.</b>	12.116	121.151 á 60	1.671	16.701 á 10
80	791 á 800	12.530	125.791 » 800	2.095	20.941 » 50
2.546	25.451 » 60	13.214	132.131 » 40	2.148	21.471 » 80
2.656	26.551 » 60	13.332	133.311 » 20	2.890	28.891 » 900
3.587	35.861 » 70	13.584	135.831 » 40	3.079	30.781 » 90
4.267	42.661 » 70	13.841	138.401 » 10	3.563	35.621 » 30
4.488	44.871 » 80	13.960	139.591 » 600	3.620	36.191 » 200
4.778	47.771 » 80	13.976	139.751 » 60	3.999	39.981 » 90
4.854	48.531 » 40	13.995	139.941 » 50	4.474	44.731 » 40
4.856	48.551 » 60	14.021	140.201 » 10	5.228	52.271 » 80
6.218	62.171 » 80		<b>Serie B.</b>	5.946	59.451 » 60
6.333	63.321 » 30	97	961 á 70	5.970	59.691 » 700
6.341	63.401 » 10	335	3.341 » 50	6.236	62.351 » 60
7.224	72.231 » 40	751	7.501 » 10		<b>Serie D.</b>
7.733	77.321 » 30	1.373	13.721 » 30	565	5.641 á 50
8.277	82.761 » 70	1.896	18.951 » 60	1.057	10.561 » 70
8.507	85.061 » 70	2.239	22.381 » 90	1.083	10.821 » 30
9.226	92.251 » 60	2.247	22.461 » 70		<b>Serie E.</b>
9.851	98.501 » 10	2.724	27.231 » 40	24	116 á 120
10.075	100.741 » 50	3.194	31.931 » 40	284	1.416 » 20
10.132	101.311 » 20	3.237	32.361 » 70	611	3.051 » 55
10.560	105.591 » 600	3.247	32.461 » 70	1.068	5.336 » 40
10.772	107.711 » 20	3.579	35.751 » 90	1.430	7.146 » 50
11.082	110.811 » 20	4.135	41.341 » 50	1.744	8.716 » 20
11.161	111.601 » 10	4.592	45.911 » 20		<b>Serie F.</b>
11.213	112.121 » 30		<b>Serie C.</b>	455	2.271 á 75
11.571	115.701 » 10	178	1.771 á 80	508	2.536 » 40
11.736	117.351 » 60	1.133	11.321 » 30		

Emisión de 1902.

	<b>Serie A.</b>	23.952	239.511 á 20	14.679	14.679
15.725	157.241 á 50	24.632	246.311 » 20	15.085	15.085
16.048	160.471 » 80	25.259	252.581 » 90	15.737	15.737
16.909	169.081 » 90	25.260	252.591 » 600	16.297	16.297
17.169	171.681 » 90	25.362	253.611 » 20	16.485	16.485
17.727	177.261 » 70	25.443	254.421 » 30	17.107	17.107
17.882	178.811 » 20	25.717	257.161 » 70		<b>Serie E.</b>
18.832	188.311 » 20		<b>Serie B.</b>	11.016	11.016
18.849	188.431 » 90	8.034	80.331 á 40	11.136	11.136
19.092	190.911 » 20	8.427	84.261 » 70	11.722	11.722
19.240	192.391 » 400	8.616	86.151 » 60	12.160	12.160
20.331	203.301 » 10	8.786	87.851 » 60	12.510	12.510
20.351	203.501 » 10		<b>Serie C.</b>	12.857	12.857
20.743	207.421 » 30	6.595	65.941 á 50	13.346	13.346
20.842	208.411 » 20	6.825	68.241 » 50	13.593	13.593
21.281	212.801 » 10		<b>Serie D.</b>	4.429	4.429
23.451	234.501 » 10	14.367	14.367	5.014	5.014
23.781	237.801 » 10	14.456	14.456	5.101	5.101
23.856	238.551 » 60			5.258	5.258
23.928	239.271 » 80				

Emisión de 1906.

	<b>Serie A.</b>	9.702	97.011 á 20		<b>Serie D.</b>
26.971	269.701 á 10	10.348	103.471 » 80	17.325	17.325
27.764	277.631 » 40		<b>Serie C.</b>	17.909	17.909
27.830	278.291 » 300	74.597	74.597	18.088	18.088
28.185	281.841 » 50	74.920	74.920	18.523	18.523
28.380	283.791 » 800	75.077	75.077	18.860	18.860
28.630	286.291 » 300	75.106	75.106		<b>Serie E.</b>
29.052	290.511 » 20	75.932	75.932	14.707	14.707
29.127	291.261 » 70	76.146	76.146	14.931	14.931
29.230	292.291 » 300	76.488	76.488	15.089	15.089
29.799	297.981 » 90	76.587	76.587		<b>Serie F.</b>
29.993	299.921 » 30	76.792	76.792	5.860	5.860
30.334	303.331 » 40	77.243	77.243	5.934	5.934
	<b>Serie B.</b>	77.379	77.379		
9.576	95.751 á 60	77.423	77.423		
		77.977	77.977		
		78.310	78.310		

## La Mutual Franco-Española.

A tenor de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 2 del actual, La Mutual Franco-Española hace saber que habiéndose ultimado el reparto de la Caja Vida del año 1902, los que teniendo derecho á percibir cuota, no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación á la Dirección de dicha Compañía en el plazo de dos meses improrrogables, á partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silvela y Casado.

X—1966